



# Región de Murcia

## CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 111/2021 DE 12 DE MARZO DE 2021, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 59/2020, SEGUIDO A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> EVA MARÍA MARTÍNEZ GRACIA.**

**Primero.-** Por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 12 de febrero de 2019, se establecieron las bases reguladoras de los procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Por Orden de 15 de febrero de 2019 se convocaron los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, publicada el mismo día, se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados de los procesos selectivos convocados por dicha Orden de 15 de febrero de 2019.

Contra dicho acto D<sup>a</sup> Eva María Martínez Gracia interpuso recurso de reposición, contra la desestimación presunta del citado recurso formula recurso contencioso-administrativo.



**Segundo.-** Por sentencia nº 111/2021 de 12 de marzo de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento ordinario 59/2020, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> Eva María Martínez Gracia contra resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del recurso de reposición formulado contra la Orden de 31 de julio de 2019, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

*“En consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, reconociendo el derecho de la demandante a la obtención de 4,575 puntos en la fase de concurso y de 6,0184 puntos en la puntuación final del proceso selectivo, con los efectos que hayan de derivarse y con la consecuente adquisición de derechos administrativos y económicos inherentes, en su caso; con imposición de costas a la parte demandada.”*

**Tercero.-** La Orden de 31 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, dispone ejecutar la Sentencia nº 111/2021 de 12 de marzo de 2021, y llevar a cabo por la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos el cumplimiento de ésta (BORM de 27 de abril de 2021).

En su virtud,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Proceder a ejecutar en sus propios términos la sentencia nº 111/2021, de 12 de marzo de 2021, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

**Segundo.-** Adjudicando 1 punto adicional en el apartado 2.3 del baremo de méritos. Aplicando lo indicado en el anexo II, Baremo para la valoración de méritos para el ingreso en el cuerpo de maestros, de la Orden de 12 de febrero de 2019, y teniendo en cuenta los máximos que se



establecen en cada subapartado, la puntuación que corresponde en la fase de concurso es la siguiente:

Apartado I: "Experiencia Docente Previa" (Máximo 7 puntos).

Total Aptdo I: 0,0750

Apartado II: "Formación Académica" (Máximo 5 puntos).

Total Aptdo II: 3,5000

Apartado III: "Otros Méritos" (Máximo 2 puntos).

Total Aptdo III: 1,0000

Total Fase de concurso: 4,5750

**Tercero.-** De conformidad con la Disposición transitoria primera apartado segundo, la puntuación global del proceso selectivo de D<sup>a</sup> Eva María Martínez Gracia es 6,0184.

**Cuarto.-** Dado que la puntuación global obtenida es superior a la obtenida por la última aspirante seleccionada por el turno libre (5,8270), procede su inclusión en la lista de seleccionados en la especialidad Lengua Extranjera Inglés del Cuerpo de Maestros en el proceso selectivo convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

**Quinto.-** Publicar en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título meramente informativos, en su página web, la presente Orden.

**Sexto.-** Comunicar la presente Orden al Servicio de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, así como a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

**Séptimo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la orden de 12 de febrero de 2019, realizar los trámites oportunos a efectos de nombramiento de funcionaria en prácticas.





**Octavo.-** Realizadas todas las actuaciones remitirlas a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia para que conste en autos la total ejecución de la sentencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y  
RECURSOS HUMANOS

Víctor Javier Marín Navarro

Firmado electrónicamente al margen